

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 163/2021, DE 11 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico – financiera, se elabora la presente memoria económica del PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 163/2021, DE 11 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

Mediante el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha realizado una revisión completa del marco normativo existente sobre esta materia, estableciendo los desarrollos reglamentarios previstos en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y Calidad de los Vinos de Andalucía y en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y adaptándolos al marco legislativo vigente, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales.

Concretamente, dicho decreto establece los requisitos, obligaciones y regímenes de actividad aplicables a los organismos de evaluación de la conformidad, crea el Registro de organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros de la Comunidad Autónoma de Andalucía y establece el control de estos organismos, incluyendo las medidas a aplicar, en su caso, como consecuencia del mismo.

El Decreto prevé un desarrollo reglamentario mediante orden de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria que son de urgente regulación para que el Decreto sea completamente aplicable. La entrada en vigor del Decreto sin el desarrollo normativo que lo complementa, dejaría sin tratamiento cuestiones cuya regulación es imprescindible, ralentizando o incluso imposibilitando su aplicación. La Disposición final primera del Decreto, sobre habilitación para el desarrollo y ejecución, faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del Decreto.

En particular, coincidiendo con el objeto establecido en el artículo 1 del proyecto de la orden, se incluyen los términos en los que se han de realizar, por parte de los organismos de evaluación de la conformidad, las comunicaciones relativas a la suspensión temporal, la revocación o la cancelación de la inscripción, los modelos de solicitud, declaración responsable y comunicación, el procedimiento de delegación de funciones y de designación de laboratorio para control oficial, la estructura y contenido del Registro de organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los términos en los que se han de realizar las comunicaciones a los operadores.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/08/2021	PÁGINA 1/2
	ANSELMO MARTIN ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IMPACTO ECONÓMICO

No se prevé que la publicación de la orden objeto de esta memoria tenga un impacto económico general, sino que estará limitado a los organismos de evaluación de la conformidad, lo que ya se tuvo en cuenta en la memoria económica del decreto al que desarrolla esta orden.

IMPACTO PRESUPUESTARIO

El Decreto que esta orden desarrolla, conllevó la tramitación electrónica de las solicitudes de autorización previa y la gestión de las declaraciones responsables y comunicaciones de inicio de actividad y la creación y mantenimiento del Registro y la necesidad de establecer herramientas de tramitación electrónica.

Al igual que el decreto que desarrolla, su implementación será realizada por funcionarios de la Consejería y personal de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, que pertenece a la Administración de la Junta de Andalucía, y el coste del proyecto no supone un gasto adicional para la misma, ya que se financia con créditos del capítulo 1 del Presupuesto de gastos.

La entrada en vigor del proyecto no conllevará ningún gasto a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA
AGROALIMENTARIA

Carmen Cristina de Toro Navero

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA
CALIDAD AGROALIMENTARIA

Anselmo Martín Rojas

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/08/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	ANSELMO MARTIN ROJAS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	